



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN  
DICTAMEN No. 01/02/2023

A esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior le fue turnada por el Director General la propuesta para crear el **Programa de Intervención Educativa, Juventudes y Género, adscrito a la Secretaría Académica** del Sistema de Educación Media Superior, motivo por el cual, este órgano colegiado se avocó al conocimiento del asunto, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General, a la que se encuentran adscritas las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles, que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal, relativos al área del conocimiento de su competencia, tal como lo establece la fracción III del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica.

- II. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030 (PDI), aprobado por Consejo General Universitario en sesión del 27 de agosto de 2020, establece en el propósito sustantivo denominado "*Difusión de la Cultura*", como objetivo general:

*"Objetivo general"*

*"Incrementa el acceso y práctica de la comunidad universitaria de actividades artísticas y culturales y, aplicar en la gestión institucional la cultura de la eficiencia, la transparencia y rendición de cuentas, así como el respeto de los derechos humanos".*



De igual manera, en la descripción de la “Temática 3: Cultura institucional”, establece lo siguiente:

*“Descripción”*

*“Vigilancia de las buenas prácticas institucionales en torno a la calidad, transparencia y rendición de cuentas, austeridad, inclusión, igualdad de género y equidad que fortalezcan la identidad universitaria”*

### **Diagnóstico de violencia escolar**

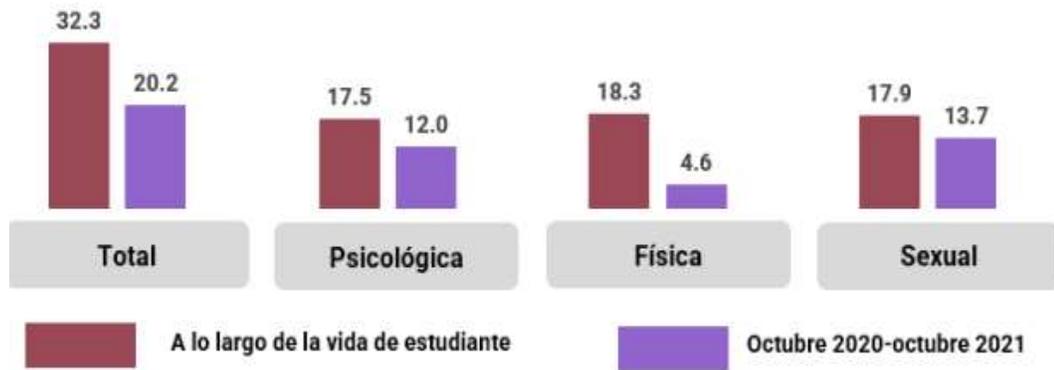
- III. Que el INEGI, señala que, el ámbito escolar, es el espacio donde se accede a derechos universales como la educación, a vivir en condiciones de bienestar y al desarrollo integral. Cuando se ejerce violencia contra las mujeres en este ámbito, se obstaculiza su desarrollo y su autonomía personal. Esta violencia puede ejercerse por las personas que tienen un vínculo docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. La Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de la Relaciones en los Hogares (ENDIREH)<sup>1</sup> 2021 muestra que, de las mujeres de 15 años y más que han asistido a la escuela, 32.3 %, experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida como estudiante, en tanto que 20.2 % experimentó violencia de octubre de 2020 a octubre de 2021. La violencia física (18.3 %), fue la de mayor prevalencia a lo largo de la vida escolar, en tanto que la violencia sexual (13.7 %), fue la más experimentada en los últimos 12 meses.

<sup>1</sup> INEGI, Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de la Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Comunicado de prensa núm. 485/2022, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf)  
Dictamen 01/02/2023 Página 2 | 8



**Gráfica 1**

**PREVALENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS  
EN EL ÁMBITO ESCOLAR POR TIPO DE VIOLENCIA, SEGÚN PERIODO DE  
REFEFENCIAS**



**IV.** Que además, el ENDIREH, establece la prevalencia de violencia a lo largo de la vida en el ámbito escolar asciende a 32.3 %, siete puntos porcentuales por encima de lo registrado en 2016 (25.3 %). Por entidad federativa, Querétaro (40.3 %), estado de México (36.6 %) y Colima (36.3 %). presentan las prevalencias más altas.

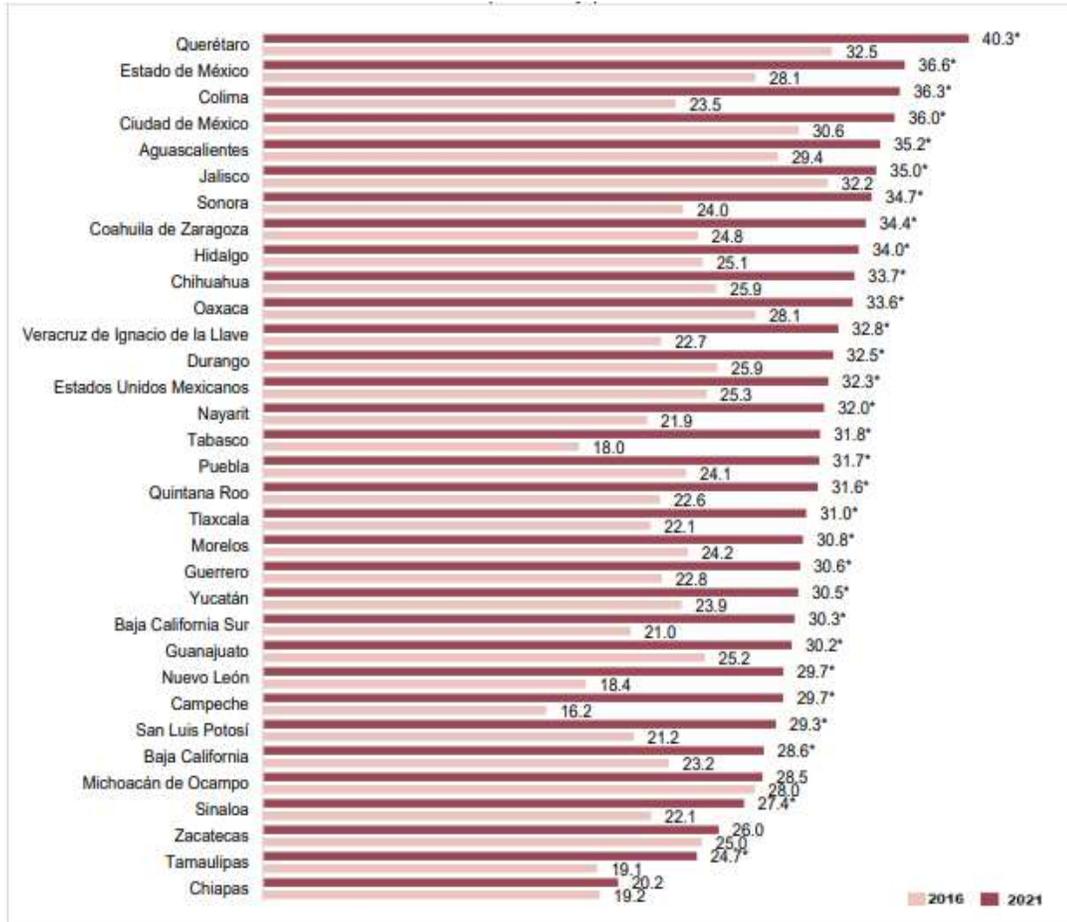
Por otro lado, Zacatecas (26.0 %), Tamaulipas (24.7 %) y Chiapas (20.2 %) registraron la menor prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida escolar.

Hay entidades que sobresalen por el aumento en la prevalencia entre 2016 y 2021, como Tabasco (con un incremento de 13.8 puntos porcentuales), Campeche (13.5 puntos porcentuales) y Colima (12.8 puntos porcentuales) y en el estado de Jalisco, aumentando tres puntos por encima de lo registrado en 2016 (35.0 puntos porcentuales).



Gráfica 2

PREVALENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS EN EL ÁMBITO ESCOLAR A LO LARGO DE LA VIDA ESCOLAR, SEGÚN AÑO DE LA ENCUESTA (Porcentaje):



V. Que en ese sentido, es importante referir que la sociedad permea en las aulas, y ellas, no están ajenas de las diferentes problemáticas sociales. Los problemas derivados de la conflictividad y la complejidad en las aulas, se presenta en algunos centros educativos como una situación cada vez más frecuente y general.

Existe una vinculación entre tres aspectos:

- La adolescencia como fase de cambio y transformación.
- La creciente complejidad de la realidad y las relaciones sociales, estrechamente relacionada con la influencia de los medios y las tecnologías de comunicación social.



- Las situaciones de exclusión, marginación, y/o de riesgo social que sufren directamente alumnas/os o sus familias, derivadas de múltiples causas.

VI. Que los planteles educativos han de dar respuesta a necesidades socioeducativas cada vez más complejas, lo que hace evidente la necesidad de nuevos recursos como la participación de profesionales más especializados en el ámbito socio-educativo-cultural. Asimismo, las Escuelas adscritas al SEMS, directa o indirectamente, son receptores de problemáticas sociales, emocionales y psicológicas, esto debido a que están espacio de socialización prioritario, único de los pocos ámbitos de referencia e identificación normalizados para muchas/os adolescentes.

Por tanto, también reflejan multitud de conflictos, realidades y situaciones sociales que, en el plantel, se dan citan porque a ella acuden sus principales protagonistas: las y los adolescentes.

VII. Que en ese mi sentido, el SEMS en su Plan de Desarrollo Institucional, 2019-2025, visión 2030, establece como uno de sus propósitos sustantivos la cultura institucional, es decir la vigilancia de buenas prácticas institucionales en torno a la calidad, transparencia y rendición de cuentas, austeridad, inclusión, igualdad de género y equidad que fortalezcan la identidad universitaria.

VIII. Que en relación a lo anterior, es que a partir de las necesidades específicas y claramente reconocidas que el SEMS tiene y la representatividad y a la vez complejidad, en virtud de la enorme población de bachilleres que atiende y trabajadores administrativos y académicos que representa; es indispensable contar con un **programa específico que atienda a las necesidades que actualmente la comunidad del SEMS presenta, en donde la apuesta sea la prevención, con el objetivo del bienestar escolar con perspectiva de género, de una manera natural dentro de los espacios escolares donde la resolución de problemas relacionados a las violencias logre incorporar como parte de una cultura de sana convivencia.**

IX. Que dicho programa, tendría como una de sus finalidades el diseñar intervenciones que promuevan el desarrollo de habilidades para el acompañamiento de juventudes, convivencia y resolución de problemas con perspectiva de género, que impacten en los procesos culturales y de enseñanza-aprendizaje, vitales en momentos socio-históricos en donde la tarea de las instituciones educativas sea el implementar protocolos de acompañamiento, prevención y sanción de las conductas que al análisis son violentas y discriminatorias, pero que no son reflexionadas por las comunidades académicas, padres, madres y todas las personas que son parte de alguna actividad relacionada con las poblaciones que atienden las escuelas.



Que en virtud de los argumentos antes expuestos, encontramos elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y tomando en consideración los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación; organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica; así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, tal como lo establece el Artículo 6, fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, conforme lo establece el Artículo 76, fracción V de la Ley Orgánica aprobar los programas de docencia, investigación y difusión aplicables al Sistema.
- IV. Que conforme a lo previsto en el artículo 161 del Estatuto General de esta casa de estudios, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior funcionará en pleno o por comisiones.
- V. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar los programas de desarrollo de la investigación, la docencia y la difusión en el Sistema de Educación Media Superior, conforme lo establece el Artículo 10, Fracción III del Estatuto Orgánica del Sistema de Educación Media Superior.
- VI. Que tal y como lo prevé la fracción V, artículo 76 de la Ley Orgánica, es atribución del Director General promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad.



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer lo siguientes:

### RESOLUTIVOS

**Primero.** Se crea el **Programa de Intervención Educativa, Juventudes y Género (PIEJG)**, que se encontrara adscrito a la Secretaría Académica del SEMS.

**Segundo.** El programa tendrá el objetivo de desarrollar programas de prevención e intervención para el bienestar escolar con perspectiva de género (PG), que permitan incidir en las prácticas cotidianas de los espacios escolares y en la resolución de problemas relacionados con las violencias.

**Tercero.** El Programa de Intervención Educativa, Juventudes y Género tendrá un responsable, que será nombrado por el Rector General, a propuesta del Director General del SEMS.

**Cuarto.** Para el desarrollo de sus objetivos específicos, funciones y en la prestación de sus servicios dispondrá de la infraestructura y los recursos materiales y financieros asignados a la Secretaría Académica.

**Quinto.** El programa, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Implementar campañas de psicoeducación para la comunidad educativa del SEMS sobre comunicación y resolución de conflictos con PG (valores universitarios y servicios sensibles).
- b. Tejer redes de colaboración con instancias que desarrollan actividades relacionadas con la intervención e investigación en temas de género, para la producción y difusión de conocimientos pertinentes para la comunidad del SEMS.
- c. Generar acercamientos con expertos en el tema y académicos que permitan la difusión, sensibilización y la construcción de un posicionamiento sobre el bienestar y la PG en la comunidad de la SEMS.
- d. Desarrollar proyectos dirigidos a la población para el manejo de prácticas violentas o relacionadas con procesos de adaptación, cambio generacional y cultural que permitan brindar servicios de apoyo y resolución de conflictos.



**Sexto.** El responsable del proyecto deberá de generar el informe y/o estadísticas y recomendaciones inherentes a su cargo, de acuerdo a los resultados de los proyectos, campañas o intervenciones que se generen.

**Séptimo.** Ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 76, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco, a 20 febrero de 2023

**Comisión Permanente de Educación**

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**

Presidente

**Mtro. José de Jesús Ramírez Flores**

Consejero Directivo

**Mtra. Araceli Ambriz Ramos**

Consejera Directiva

**Mtra. Graciela Isabet Jáuregui Gómez**

Consejera Académica

**José Ángel Chávez Delgadillo**

Consejero Alumno

**Dra. María del Socorro Pérez Alcalá**

Secretario de Actas y Acuerdos